



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7392

25/03/2020

18043

**AUTOR/A:** GONZÁLEZ GUINDA, María del Carmen (GP); JIMÉNEZ-BECERRIL BARRIO, María Teresa (GP); ECHÁNIZ SALGADO, José Ignacio (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP)

### RESPUESTA:

La actual situación derivada de la crisis producida por el coronavirus COVID-19 ha supuesto la adopción de medidas de naturaleza extraordinaria, con la finalidad de detener la pandemia y hacer frente a todos los efectos negativos que dicha pandemia está teniendo en nuestra sociedad. Se trata de una cuestión de la mayor importancia, puesto que afecta a todas las esferas de nuestra sociedad, no solo a nivel sanitario sino también en los ámbitos de servicios sociales, económicos, financieros y laborales, a modo de ejemplo.

Mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En el artículo 7.1.e se hace específica mención a la asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

De este modo, las personas con discapacidad, y en concreto las personas afectadas por Trastornos del Espectro Autista, pueden circular por las vías de uso público, encontrándose así habilitadas para salir a la calle con un acompañante, siempre y cuando se respeten las medidas necesarias para evitar el contagio por coronavirus.

En todo caso, los niños y niñas que se encuentren afectados por trastornos del Espectro Autista se podrán beneficiar, asimismo, de las medidas que a partir del día 26 de abril se adoptarán en relación con la posibilidad de que los más pequeños puedan salir de sus casas a la calle durante un cierto período de tiempo al día, siempre siguiendo las recomendaciones y medidas que al respecto se decidan por las autoridades sanitarias.

Madrid, 30 de abril de 2020